

N° 2
Serie:
Cuadernillos
para la Educación Política
y la Acción Sindical

Febrero
2021



Los Comités de Base: Fundamentos legales, responsabilidades y tareas

Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras
de Plantaciones | SITRAP



Diseñado y producido con apoyo del proyecto TC635 – Comunicación y
Cambio para el Buen Vivir | Escuela de Ciencias de la Comunicación, UCR

N° 2
Serie:
Cuadernillos
para la Educación Política
y la Acción Sindical

Febrero
2021



Los Comités de Base: Fundamentos legales, responsabilidades y tareas

Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras
de Plantaciones | SITRAP



Diseñado y producido con apoyo del proyecto TC635 - Comunicación y
Cambio para el Buen Vivir | Escuela de Ciencias de la Comunicación, UCR

Introducción

En un contexto difícil: es aún más necesaria la acción de cada trabajador/trabajadora en la defensa de los derechos

En los últimos años, y de manera muy especial durante el pasado 2020 y el actual 2021, en el contexto de la situación de pandemia por el Coronavirus, se han venido complicando y se hacen cada vez más difíciles de realizar las acciones por la defensa de los derechos de las personas trabajadoras.

Además del establecimiento de regulaciones de parte de las autoridades sanitarias debido al Coronavirus, esta situación de creciente dificultad para defender los derechos se relaciona de manera directa con el hecho de que tanto el actual gobierno como el grueso de diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa han radicalizado las posiciones y decisiones neoliberales.

Si bien el neoliberalismo ha sido el “modelo” seguido durante los últimos 40 años por todos los gobiernos, tanto del PUSC como del PLN, y luego del PAC, a los que se han aliado diputadas y diputados de los partidos cristianos, en este último gobierno las acciones neolibe-

rales se han radicalizado a niveles sin precedentes.

Por esta razón, para asegurar la posibilidad de defender los derechos, es fundamental la participación activa de todas las personas trabajadoras, y muy en especial de quienes estén afiliados al sindicato y que formen parte de los “**Comités de Base**” en cada centro de trabajo, en cada planta, en cada finca o empresa.

Este cuadernillo es un instrumento, a manera de guía y de apoyo, preparado para los **Comités Sindicales de Base de SITRAP** en los centros de trabajo, para el mejoramiento de la representación de los y las trabajadoras, en la búsqueda de mejores condiciones de vida. Ahora, más que nunca, necesitamos emprender la lucha juntos, por el bienestar de nuestras familias y del país, en general.

Qué es el neoliberalismo

Como sabemos, el neoliberalismo es una propuesta de economía y de sociedad impuesta por élites mundiales de banqueros y grandes empresarios, según la cual los problemas, conflictos y necesidades sociales se deben resolver por la vía del “mercado”, es decir, a partir de la compra y la venta de todas las cosas. Incluso la defensa de los derechos muchas veces se dirime en función de quién sea el que pueda pagar más por un equipo de abogados. En los últimos años, muchas veces los mismos jueces han terminado tomando decisiones que se “acomodan” a esa ideología y pasan por alto principios y normas legales.

Adicionalmente, a la par de todo lo anterior, dado que la ideología en la que se basa el neoliberalismo considera al Estado como “un obstáculo”, se recortan recursos, se desarticulan y debilitan las instituciones públicas, en especial las que atienden problemas y necesidades de los sectores más pobres y vulnerables, tanto como aquellas que tienen como función hacer valer los derechos.

En este contexto, tanto desde el gobierno como desde la Asamblea Legislativa —incluso desde las instancias del Poder Judicial— se han venido adoptado decisiones radicales conservadoras, propias de regímenes de derecha, las cuales benefician de manera directa al gran empresariado y al sector de las finanzas y los bancos. Además, se aplican discursos y acciones antisindicales, todo lo cual incide en que la presencia de los representantes del sindicato en las fincas y plantaciones se haga cada vez más difícil.

Recuadro Educativo N 1



I. Fundamento Legal de los Comités de Base

1.1. Niveles Jurídicos de las Normas

Los fundamentos legales o jurídicos para la conformación y operación de los Comités de Base en las empresas o fincas están establecidos tanto en normas de alcance internacional, como en las propias leyes nacionales y los estatutos del sindicato. Entonces, hay tres niveles de normas:

- **Nivel internacional:** convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- **Nivel nacional:** Código de Trabajo de Costa Rica.
- **Nivel de la empresa y del sindicato:** estatutos del sindicato (los cuales tienen el aval del Ministerio de Trabajo).

1.2. Convenios de la OIT (nivel internacional)

De acuerdo con lo que establecen los convenios de la OIT, los sindicatos tienen autonomía para redactar sus estatutos. Cada sindicato, según sus propios estatutos, nombra comités de base. Algunos también nombran seccionales y aplican diferentes formas de organización, según sea el tamaño del sindicato y la

complejidad de la organización.

- **Convenio 135 de la OIT:**

Este convenio establece que los representantes de los trabajadores son nombrados por las personas trabajadoras sindicalizadas, o por los sindicatos.

Además, el convenio establece condiciones sobre la protección y las facilidades que deben otorgarse a los representantes de los trabajadores en la empresa u organización.

- **Recomendación N° 143 de la OIT: sobre facilidades para los representantes de las personas trabajadoras**

Esta fue una recomendación adoptada por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en 1971, y establece, entre otras, cláusulas sobre los siguientes aspectos:

- Deberían otorgarse facilidades apropiadas a los representantes de los trabajadores para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones.
- Los representantes de los trabajadores deberían disfrutar, sin pérdida de salario ni de prestaciones u otras ventajas socia-

La OIT... ¿qué es?

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un organismo mundial que forma parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales. Fue fundada incluso antes que la ONU, el 11 de abril de 1919, como parte del Tratado de Versalles, mediante el cual se puso fin a la Primera Guerra Mundial.

La OIT se formó con el doble objetivo de lograr la expansión global de los derechos de los trabajadores y atenuar las causas de las revoluciones obreras que sacudieron a algunos de los países involucrados en la Primera Guerra Mundial.

Las negociaciones que llevaron a su creación tuvieron la particularidad de que se realizaron entre representantes de los gobiernos, los sindicatos y organizaciones de patronos. Desde entonces, la OIT tiene un gobierno o dirección tripartito, es decir, participan los tres sectores.

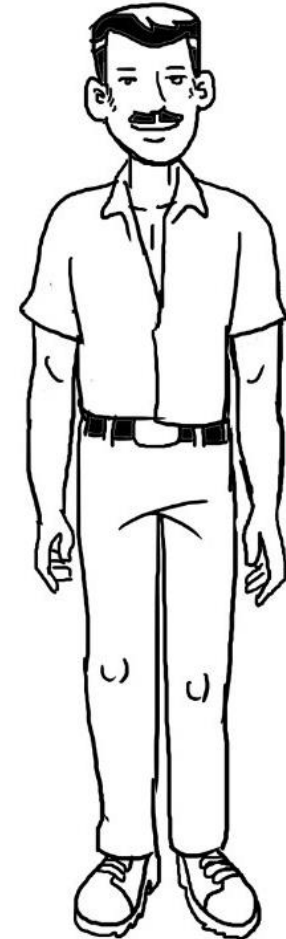
Desde su creación, la OIT logró establecer 8 convenios internacionales. Cuando

un país suscribe estos convenios, acepta la responsabilidad de acatar lo que establecen, de manera que, en correspondencia con la estructura jurídica aceptada a nivel mundial, cede autoridad a la propia OIT al respecto, incluso por encima de la propia constitución política.

Después de la disolución de la Unión Soviética, y finalizada la Guerra Fría, se ha venido dando un creciente proceso de globalización y deterioro de los derechos laborales en todo el mundo. Frente a esto, la OIT ha señalado la necesidad de dar prioridad al cumplimiento de las Normas, Principios y Derechos Fundamentales del Trabajo garantizados por los ocho convenios fundamentales: libertad sindical, negociación colectiva, abolición del trabajo forzoso, abolición del trabajo infantil, eliminación de la discriminación en asuntos de empleo y ocupación), y destaca los conceptos de empleo digno y democratización.

Fuente: Wikipedia, 2021.

Recuadro Educativo N 2



- les, del tiempo necesario para desempeñar las tareas de representación en la empresa (para asistir a reuniones, cursos de formación, seminarios, congresos y conferencias sindicales).
- Los representantes de los trabajadores en la empresa deberían ser autorizados a entrar en todos los lugares de trabajo en la empresa, cuando ello fuera necesario, para permitirles desempeñar sus funciones de representación.

1.3. Código de Trabajo de Costa Rica (nivel nacional)

En Costa Rica, la mayoría de las normas sobre derechos laborales se encuentran en el “Código de Trabajo”, que se promulgó en 1943.

El artículo 367 del código de trabajo establece condiciones para la estabilidad laboral y la autonomía de parte de quienes trabajan para garantizar la defensa del interés colectivo en el ejercicio de las funciones sindicales:

- trabajadores miembros de un sindicato en formación (inciso a),
- un dirigente por los primeros 20 trabajadores sindicalizados, y uno por cada 25 trabajadores sindicalizados adicionales, hasta un máximo de 4 (inciso b),

- afiliados al sindicato que, según lo previsto en los estatutos del propio sindicato, presenten su candidatura para ser miembros de su junta directiva (inciso c).

Este artículo también establece estas garantías en casos en que no exista sindicato para los representantes libremente elegidos por sus trabajadores (inciso ch).

1.4. Estatuto del sindicato (SITRAP) debidamente aprobado por el Ministerio de Trabajo (nivel sindical y empresarial)

El Estatuto de Sitrap, en el capítulo denominado “De los Órganos del Sindicato”, en el inciso c, establece:

- Los Comités de Base, de los cuales podrá haber uno en cada finca, taller, departamento, sección, etc. de nombramiento directo de las personas interesadas en cada uno de los lugares de trabajo, podrán estar integrados hasta por cinco personas, de entre las cuales podrán elegir una presidencia, una secretaría de actas y una tesorería, y los demás cargos que sean necesarios.

II. Funciones de los Comités de Base

2.1. Tareas o acciones cotidianas de los Comités de Base

Respecto a las tareas y acciones de los Comités de Base, el estatuto de SITRAP establece:

- “Los Comités (de Base) celebrarán sus reuniones cuando consideren conveniente y de ellas deberán informar inmediatamente a la Junta Directiva”.

Por otra parte, sobre las tareas o acciones que les corresponden señala:

- ◆ Conocer los instrumentos colectivos que regulan las relaciones laborales, arreglos directos, convenciones colectivas, actas firmadas, etc.
- ◆ Atender situaciones ligeras que se dan diariamente en el centro de trabajo
- ◆ Presentar agendas de los asuntos laborales, de salud ocupacional, y otros asuntos
- ◆ Orientar a los trabajadores en materia de derechos y obligaciones laborales
- ◆ Acompañar procesos de organización formación y capacitación.
- ◆ Hacer las convocatorias de las actividades sindicales en las fincas y otros sitios.

- ◆ Hacer las convocatorias de las actividades sindicales en las fincas y otras.
- ◆ Generar respuestas de las bases, frente a las diversas situaciones.
- ◆ Recolección de información para la presentación de los procesos laborales, tanto administrativos como legales.
- ◆ Orientar todas las iniciativas hacia el logro de la finalidad de la organización.

En el marco de todas estas tareas o acciones, se espera que los Comités fomenten y generen valores y actitudes como los siguientes:

- trabajo en equipo, solidaridad, responsabilidad, participación, reflexión, creatividad, constancia, diálogo.

En la labor de los Comités de Base se espera contar con personas líderes que tengan, entre otras, las siguientes cualidades:

- capacidad de tomar decisiones acertadas en función de la organización; ser dirigentes populares, que promuevan la participación, que tengan variedad y capacidad de propuesta, que sean democráticos, que sean dirigentes comprometidos.

Con nuestro trabajo producimos la riqueza ¡tenemos derecho a vivir mejor y con dignidad!

Somos más de 80 mil personas trabajadoras en la industria bananera y piñera de Costa Rica. A pesar de que esta es una industria de las que más riqueza genera al país a y a los empresarios, a todos se nos pagan salarios bajos, y cumplimos labores pesadas, a menudo con jornadas largas, por encima de las 48 horas de ley.

¿No cree que somos una gran fuerza laboral ? ¿Acaso no merecemos respeto para nuestro trabajo, mejores salarios y mejores condiciones de trabajo?

Emprendamos con optimismo la defensa de nuestros derechos y la reconquista de nuestros derechos y garantías perdidos.

En el mundo moderno, quien no está organizado queda rezagado. Los empresarios están organizados en sindicatos que llaman Cámaras Patronales actúan en los gobiernos y la asamblea legislativas para defender sus intereses. También se organizan los trabajadores profesionales y así mejoran su situación socioeconómica y defienden sus derechos.

EL ÚNICO CAMINO QUE TENEMOS ES organizarnos en el Sindicato para estudiar nuestra realidad y defender nuestros derechos como trabajadores y seres humanos es la necesidad.

Nº 2

Serie:
Cuadernillos
para la Educación Política
y la Acción Sindical

Los Comités de Base: Fundamentos legales, responsabilidades y tareas

Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras
de Plantaciones | SITRAP

